

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Auto 347

Popayán, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS CARLOS AGREDO VELASCO

Radicación: 190014003003-2022-00360-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de LUIS CARLOS AGREDO VELASCO.

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe aclarar el acápite de pretensiones puesto que se identifica un pagaré con un consecutivo diferente al que se verifica como anexo con la demanda, lo cual se hace necesario corregir.

En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

REPUBLICA DE COLOMBIA



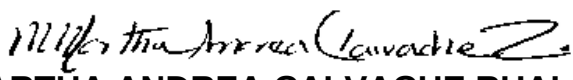
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA, identificada con C.C.38.566.070 y T.P. 135.342 como apoderados de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL